



LICITACION PUBLICA N° 13/2022 2do llamado

OBRA:

**“Construcción de 32 Viviendas, Equipamiento en
Espacios Comunes, Centro de Día”**

Berisso

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTICULO 1º. OBJETO DE LA LICITACIÓN.

El objeto de esta licitación es la contratación de los trabajos de obra pública para la provisión de mano de obra, materiales y equipos, para la ejecución de la obra “Casa Activa” en el partido de BERISSO.

ARTICULO 2º. LAS OBRAS

Las obras que se contratan por la presente, deberán ajustarse en un todo a la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas Generales y Particulares y a toda la documentación que integran los Pliegos Licitatorios.

Las obras del presente pliego comprenden la realización de los trabajos descriptos y detallados en los Planos y en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

A los efectos administrativos, presupuestarios y financieros, la obra a construirse se divide en dos módulos, a saber:

Módulo 1: Compuesto por todas las unidades de vivienda (A1), Galerías (A2), Biblioteca (B1), Jardín de Invierno (B2), Parrilla-SUM (B3), Lavadero-Mantenimiento (B4) y Parquización Áreas Comunes, Parquización Área Viviendas, Espacio Bio Saludable (B5).

Módulo 2: Compuesto por Centro de Día (A), Pileta Climatizada (B1), Cubierta Pileta (B2) y (C) Parquización Centro de Día.

Estos módulos tendrán plazos de obra y esquemas de certificación y pago distintos e independientes.

Sin embargo, a los efectos técnicos y de los procesos constructivos, la obra será considerada como un complejo integral y una unidad inseparable. Por ello, además, serán ejecutadas por una única empresa constructora e inspeccionadas en conjunto.

ARTICULO 3º. PLAZO DEL CONTRATO

Las obras objeto de la presente licitación deberán ejecutarse en los siguientes plazos:

Modulo 1: 9 (nueve) meses.

Modulo 2: 6 (seis) meses.

Los plazos serán contados a partir de la fecha de firma del acta de Inicio de obra. Dicha Acta de Inicio de Obra deberá ser suscripta en un plazo no mayor a veinte (20) días a partir de la firma del Contrato / Orden de Compra, para lo cual el REPRESENTANTE TECNICO deberá concurrir a la Subsecretaria de Planificación y Gestión de Obra Pública de la Municipalidad.

El CONTRATISTA además deberá presentar el Proyecto Ejecutivo y el Plan de Trabajos dentro de los treinta (30) días de la firma del CONTRATO, con las curvas de avance físico e inversiones, reflejando el plazo de obra determinado, los avances previstos y las entregas parciales. Asimismo, entregará todos los planos y demás documentación detallada en el punto "L" del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

El Proyecto Ejecutivo será único para toda la obra (Módulo 1 y Módulo 2), mientras que, en el caso del Plan de Trabajo, el contratista deberá presentar uno por cada uno de los ítems de la obra, de acuerdo a la Planilla de Cotización que integra el Pliego. Con respecto a las Curvas de Inversión, deberá presentar una por cada uno de los módulos (Módulo 1 y Módulo 2).

Esta documentación, una vez aprobada por la Inspección de Obra, se considerará integrante del Contrato de obra.

El CONTRATISTA entregará el Proyecto Ejecutivo y el Plan de Trabajos con una copia a la inspección de obra de la Municipalidad –Av. Montevideo Esq. 8 1º piso-, solicitando la constancia de la entrega. A los cinco (5) días hábiles de presentado el Proyecto Ejecutivo y el Plan de Trabajos, el REPRESENTANTE TECNICO deberá concurrir a la Subsecretaria de Planificación y Gestión de Obra Pública de la Municipalidad, para notificarse de la aprobación u observación del mismo. Si mediare observación, las mismas se harán por única vez, debiendo presentar 3 (tres) copias del mismo suscriptas por el Representante Técnico y, en el ítem estructural, con la firma de un profesional habilitado y matriculado para dicha tarea. Lo hará con las correcciones que correspondieran, dentro de las 48 horas de efectuadas las observaciones, so pena de la aplicación de las penalidades previstas en el presente pliego.

ARTICULO 4º. PRECIO.

4.1. Presupuesto oficial.

El presupuesto oficial de la obra es de **\$238.911.495,98** (pesos doscientos treinta y ocho millones novecientos once mil cuatrocientos noventa y cinco con 98/100). Dicho precio se considerará como máximo para la cotización de los oferentes. Cualquier oferta que supere dicho valor será rechazada in límine.

Asimismo, tendrán precio máximo a los efectos de las ofertas de los proponentes, cada uno de los ítems consignados en la planilla de cotización que se adjunta a este pliego y que debe ser utilizada por los oferentes para cotizar las obras. Cualquier oferta que, aun siendo igual o inferior al presupuesto oficial total, superara en uno de los ítems el precio consignado como máximo, será rechazada in límine.

4.2. Actualización del precio máximo.

El precio valor de la obra se determinará en un todo de acuerdo a la no objeción técnica expedida por la Subsecretaria de Programas de Hábitat, dependiente del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación.

ARTICULO 5º. INFORMES QUE DEBEN TENER LOS OFERENTES

La presentación de la propuesta implica que los oferentes han estudiado la documentación y obtenido los informes de carácter local, como ser: la configuración y naturaleza del terreno y del subsuelo, capacidades portantes, máximos registros de napa freática y del nivel de inundación, instalación existente, etc., los materiales y mano de obra que se pueden conseguir en el lugar y cualquier otro dato que pueda influir en la determinación del costo de las obras.

ARTICULO 6º. FECHA DE INICIACION DE LOS TRABAJOS.

Se dará inicio a las obras contratadas en un plazo máximo de veinte (20) días a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra, previa firma del Contrato.

ARTICULO 7º. SISTEMAS PATENTADOS

Los derechos para el empleo en la Obra de artículos y dispositivos patentados se consideran incluidos en el precio del Contrato.

El Contratista será el único responsable de los reclamos que se produjeran por el uso indebido de patentes.

ARTICULO 8º. CALIDAD DE MATERIALES Y TRABAJOS.

Todos los materiales y ensayos se cumplimentarán según pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y deberán ser iguales a los ofertados.

Solo se admitirá la utilización de otros distintos cuando el Contratista proponga la utilización de elementos de mejor calidad o cuando demuestre fehacientemente que no se encuentren en el mercado el original porque han dejado de fabricarse.

ARTICULO 9º. PERMANENCIA DE DOCUMENTOS EN OBRA

Teniendo el Contratista la obligación de ajustarse en un todo a los documentos del Contrato, se le entregará en el momento de la Firma del Acta de Iniciación y Replanteo una copia Legalizada de ellos, los cuales estarán permanentemente a disposición de la Inspección en Obra. Además, luego de ser aprobado el Proyecto Ejecutivo, el contratista mantendrá en la obra una copia firmada y completa del mismo.

ARTICULO 10º. INTERPRETACION DE LOS DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Cuando los planos y demás documentos del Contrato presenten dudas para el Contratista, este recabará de la Inspección, con la anticipación debida, las aclaraciones correspondientes, siendo siempre responsable de la demora o perjuicio que pudiera significar tal omisión. Los planos, proyectos y demás documentos del Contrato se complementan entre sí de forma que cualquier omisión en uno de ellos queda salvada por su referencia en el otro.-

En ningún caso o controversia con respecto a los trabajos a realizar o a su pago, se podrán demorar los mismos de manera de provocar una interrupción o entorpecimiento del ritmo de obra establecido en el plan de trabajos.

ARTICULO 11º. DE LA INSPECCION DE LOS TRABAJOS.

La ejecución de la obra se realizará bajo el control de un servicio técnico dependiente de la Subsecretaria de Planificación y Gestión de la Obra Pública, que se denominará "Inspección". Estará integrado por uno o más inspectores técnicos

de la dependencia citada y uno o más auxiliares técnicos si se considerase necesario, cuya designación se notificará al contratista por medio de mail a modo de libro de órdenes de servicio. -

Será obligación del contratista facilitar los elementos necesarios para el eficaz cumplimiento de la misión de controlar por parte de la inspección. Este servicio resolverá todas las cuestiones concernientes a la construcción, calidad de los materiales, marcha de los trabajos y correcta ejecución de los mismos, extenderá la certificación de la obra realizada y dará las ordenes e instrucciones al contratista, hará demoler y reconstruir todo trabajo que a su juicio este mal realizado o no se ajuste a los planos y Pliego de Bases y Condiciones y tendrá además las facultades que se establecen expresamente en el presente pliego.

ARTICULO 12. COMODIDADES PARA EL INSPECTOR DE OBRA:

Simultáneamente con la firma del acta de inicio de Obra, la empresa contratista deberá cumplimentar con la entrega de los elementos que se consignan a continuación, en el lugar indicado en cada caso:

12.1.1.- MOVILIDAD PARA LA INSPECCION:

El Contratista suministrará, por su cuenta, la movilidad de la Inspección, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 12.

ARTICULO 13°. PRESTACIONES

El Contratista deberá hacer entrega a la Sub Secretaria de Planificación y Gestión de Obra Pública en el momento de la firma del Acta de Inicio de los trabajos, y quedaran en propiedad de la Municipalidad:

Un Vehículo Utilitario 0 km:

- Peugeot Partner Confort 1.6 de 5 plazas, motor 1.6L Naftero, o vehículo de equivalentes características y prestaciones. El vehículo sera de Color Blanco Ploteado con los logos de la Municipalidad de Berisso y de la Subsecretaría de Planificación y Gestión de la Obra pública.

Dos Computadoras de escritorio conformadas por:

- Microprocesador AMD RYZEN 5 5600G 4.4GHZ
- Motherboard ASUS PRIME A320M-K u otro embalador con mismo chipset
- Memoria RAM 32GB 2x16gb 3200Mhz o cualquier embalador superior.
- SSD M.2 Nvme Western Digital Blue SN500 500GB o SIMILAR
- HDD Western Digital Blue 1TB o equivalente
- Fuente Thermaltake Smatr 600w 80 Plus White o similar
- Gabinete KIT
- Sistema Operativo Windows 10
- Software Instalados con licencias Oficiales:
- Autodesk Autocad 2020
- Autodesk Revit 2020
- Microsoft Office: Word , Excel, powerPoint
- SketchUp Pro 2020.1.1 + V-ray
- CorelDRAW Graphics Suite 2020
- Monitor Samsung 22” f350 HDMI Full HD o similar
- Kit: teclado , mouse y parlantes
- Placa de video Nvidia MSI Gaming X GeForce GTX 16 Series GTX 1650 GEFORCE GTX 1650 GAMING X 4G 4GB

Además, hará entrega -para la movilidad de la Inspección de Obra- de 40 lts semanales de combustible Premium de 93 octanos durante el transcurso de la obra y hasta su recepción definitiva.

ARTICULO 14°. CUMPLIMIENTO LEY 13.753

El Contratista deberá cumplir con el correspondiente pago de aportes establecidos según Ley Provincial N° 12.490 art. 26 – inciso i -, modificado por la Ley Provincial 13.753

Será condición presentarlo antes del cobro del ultimo Certificado.

ARTICULO 15°. DEL REPRESENTANTE TÉCNICO.

La Empresa adjudicataria presentara debidamente visado por el Colegio Profesional que corresponda el Contrato de representación técnica respectivo.

Para el pago de los certificados de obra será requisito indispensable la presentación de las boletas de aportes jubilatorios de la Caja de Profesionales de de la Ingeniería la Provincia de buenos Aires.

ARTICULO 16°. OBLIGACIONES DEL REPRESENTANTE TÉCNICO.

El representante técnico del contratista firmará y gestionará las presentaciones que dieran lugar a tramitaciones de carácter técnico y estará presente en todas las operaciones de esa índole que sea necesario realizar en el curso de la construcción, replanteo, nivelaciones, prueba de resistencia, mediciones de obra realizada, recepciones parciales o totales de las obras, etc., debiendo firmar todas las actas que se labren.

La Inspección podrá exigir la presencia en obra del Representante Técnico en cualquier etapa de la ejecución con un mínimo de doce (12) horas de antelación.

La incomparencia del Representante Técnico o su negativa a la firma de las actas, inhabilita al contratista para reclamos inherentes a la operación realizada, pudiendo la inspección paralizar los trabajos sin interrupción del plazo contractual.

ARTICULO 17°. RESPONSABILIDAD DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

El contratista es siempre responsable de la correcta ejecución de las obras, debiendo respetar la ubicación, forma y dimensiones que se deduzcan de los planos y proyectos y responder por los desperfectos que puedan producirse durante la ejecución y conservación hasta la recepción definitiva, excepto los producidos por causas que no le fueran imputables.

La Inspección pondrá en conocimiento del contratista tales defectos o deterioros y ésta deberá proceder a su reparación, arreglo o reconstrucción en el plazo que se establezca por medio de la inspección.- Vencido el plazo y sin perjuicio de las sanciones pecuniarias, la contratista deberá hacer entrega a la Subsecretaría de Planificación y Gestión de la Obra Pública, podrá ejecutar los trabajos observados por administración o mediante terceros, a cuenta del contratista, descontando su importe posteriormente.

ARTICULO 18°. VICIOS DE CONSTRUCCIÓN.

Cuando la inspección advierta vicios de construcción, sean en el curso de la ejecución o durante el periodo de conservación, podrá disponer que las partes defectuosas sean demolidas y ejecutadas nuevamente a expensas del contratista.

ARTICULO 19°. DE LA MEDICION Y PAGO.

La inspección recibirá diariamente el informe de los trabajos a ejecutar, en ejecución y los terminados el día anterior, discriminado por ítem.

La contratista comunicará a la inspección la terminación de cada trabajo. Esta, dentro de los diez (10) días de notificada aprobará o no el trabajo ejecutado, salvo los casos de mayor plazo según lo dispuesto en las respectivas Especificaciones Técnicas y ordenes de servicio emitido.

Si la contratista no recibiera la correspondiente aprobación o, rechazo u observación del citado trabajo dentro de dicho plazo, éste se considerará aprobado imputando la medición a trabajo ejecutado.

Si el trabajo recibiera observación o rechazo la contratista procederá a solucionar lo observado dentro de las 48 horas o del plazo que se le indique por orden de servicio, de la notificación correspondiente.

Una vez subsanados los defectos, la contratista, procederá a informar nuevamente a la Inspección de Obra de la terminación del trabajo repitiéndose el procedimiento antes descrito.

Del 1 al 5 de cada mes, el Inspector, conjuntamente con el Representante Técnico del contratista, efectuarán el acta de medición de la obra para cada uno de los Módulos definidos en el artículo 2 del presente pliego según avance por unidad de medida y aprobada en el mes inmediato anterior, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones – Especificaciones Técnicas Generales y Particulares-.

Con tales elementos, la Subsecretaría de Planificación y Gestión de la Obra Pública expedirá los correspondientes certificados de obra (para los módulos 1 y 2) por UNIDAD DE MEDIDA en el plazo estipulado en la ley 6021.

Si el contratista dejara de cumplir con las obligaciones a su cargo, los certificados serán expedidos de oficio, sin perjuicio de las reservas que formularen al efectuar el cobro.

El certificado de pago llevará la firma del contratista y su representante técnico, salvo los de oficio.

ARTICULO 20°. FONDO DE REPAROS.

Del importe de cada certificado, se deducirá el cinco por ciento (5%) como mínimo, que se retendrá hasta la recepción definitiva como garantía de obra. Este depósito podrá ser reemplazado por el contratista, por su equivalente en dinero efectivo, póliza de seguro de caución o fianza o aval bancario.

Estas retenciones, así como las garantías de contrato, podrán ser afectadas al pago de las multas y a las devoluciones que por cualquier otro concepto debiera efectuar el contratista, en caso de que el monto de los certificados fuera insuficiente, debiendo el contratista reponer la suma afectada en el perentorio plazo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de rescisión del contrato.

ARTICULO 21º. CERTIFICADOS.

A los efectos del presente Pliego se entiende por Certificado todo crédito documentado que expida la Municipalidad al Contratista con motivo del Contrato de Obra Pública.

ARTICULO 22º. CARACTER PROVISIONAL DE LOS CERTIFICADOS.

Todos los certificados son provisionales, pero una vez expedidos no pueden ser modificados en su monto ni trabado su trámite de pago por ninguna circunstancia.

De existir errores u omisiones una vez expedidos serán tenidos en cuenta en la certificación siguiente, cualquiera sea su naturaleza.

ARTICULO 23º. ORDENES DE SERVICIOS.

El Representante Técnico deberá presentar por nota la dirección de correo electrónico por el cual se generará y se tendrá por válida la comunicación entre la Inspección de Obra y la Empresa por medio de su Representante Técnico.

Las órdenes, citaciones o instrucciones que la inspección deba transmitir al contratista serán extendidas vía mail, serán numeradas y correlativas, y su confirmación de recepción se considerará como válida notificación del contratista, el Representante técnico y el representante en obra. Todo correo electrónico así enviado por la Inspección de Obra deberá tener confirmación de recepción, siendo esta una obligación del contratista. Podrá utilizarse además o en su reemplazo, si así lo requiere el Inspector de Obra, formato físico de Libro de Órdenes de Servicio. La negativa a notificarse de cualquier orden de servicio motivará la suspensión inmediata de la obra sin interrupción del plazo contractual.

ARTICULO 24º. PEDIDOS DE EMPRESA.

La relación entre el contratista y la Municipalidad se efectuará por medio de mail o libro, notificándose en él a la Inspección de todas las solicitudes vinculadas al contrato.

Los pedidos de empresa podrán ser efectuados solamente por el contratista o su representante técnico.

ARTICULO 25°. RECLAMO DE ÓRDENES DE SERVICIO.

En todos los casos en que se produzcan reclamos de órdenes de servicio los mismos deberán efectuarse de acuerdo a lo especificado en el artículo anterior en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas.

Las solicitudes de este tipo serán sometidas a dictamen de la Subsecretaría de Planificación y Gestión de la Obra Pública

ARTICULO 26°. PERSONAL Y SEGUROS.

La contratista deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ordenanza 8687 y a las leyes nacionales 19587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo y 24557 sobre Riesgos del Trabajo y las normas reglamentarias sobre la materia, tránsito y medio ambiente.

Todos los obreros deberán estar asegurados por cuenta del contratista en la ART que corresponda, debiendo presentar a la Municipalidad dentro de los diez (10) días corridos de iniciados los trabajos, las constancias respectivas de:

- a) Listado del personal dado de alta en la ART, firmado por el representante técnico
- b) Copia autenticada del contrato vigente con la ART y constancia de pago actualizada.

En caso de no hacerlo se suspenderá la obra mientras dure el incumplimiento, sin interrumpir el plazo contractual.

El seguro deberá extenderse durante la totalidad del plazo contractual. En caso de ampliaciones de plazo, deberán ajustarse las pólizas al nuevo plazo.

El inspector de la obra podrá ordenar por escrito al contratista el retiro de la obra de los obreros o empleados que por su incapacidad, mala fe, insubordinación o falta de seriedad y respeto, perjudiquen la buena marcha de los trabajos. El contratista deberá mantener la disciplina en el obrador, debiendo cumplir en todo momento con las leyes, ordenanzas, disposiciones generales y las que reglamenten el trabajo. Asimismo está obligado a tener en la obra hasta su recepción provisional el personal necesario para el cuidado de día y de noche.

ARTICULO 27°. AMPLIACIONES DE PLAZO POR MODIFICACIONES Y EJECUCIONES DE OBRA ADICIONAL.

Si se modificara o ampliará una parte de la obra de modo tal que requiera para su ejecución mayor plazo que el estipulado en el contrato original y ello se justifique fehacientemente, podrá hacerse una recepción provisional de la parte original y otra para la ampliación o modificación en el plazo que se establecerá al aprobarse la misma.

La procedencia de realizar dichas recepciones parciales o bien una sola por la totalidad de la obra terminada, incluidas las modificaciones y/o ampliaciones será determinada por la Sub Secretaría de Planificación y Gestión de la Obra Pública.-

ARTICULO 28°. AMPLIACION DE PLAZOS POR LLUVIAS.

Se aplicara en este caso lo estipulado en el Artículo 37 de la Ley 6021 de Obras Publicas y su reglamentación.

“ARTICULO 37° .Ley: Las demoras en la iniciación, ejecución y terminación de los trabajos, darán lugar a la aplicación de multas o sanciones que fije el Pliego de Bases y Condiciones. Salvo que el contratista pruebe que se debieron a causas justificadas. El contratista quedará constituido en mora por el solo hecho del transcurso del o de los plazos estipulados en el contrato y obligado al pago de la multa correspondiente, sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna, debiéndose descontar el importe respectivo de los certificados a emitir o en su defecto de las garantías constituidas.

La aplicación de la multa será dispuesta por la Repartición. Cuando el total de las multas aplicadas alcance al quince por ciento (15%) del monto del contrato, la Administración Pública podrá rescindirlo por culpa del contratista.

ARTICULO 37° .Reg.: (mod. por Dec. 1.833/83). Los hechos que puedan justificar demoras en la ejecución de obras, deberán denunciarse por escrito dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente al de su producción, caducando el derecho a invocarlos por el transcurso de ese plazo.

La inspección de obras estimará la incidencia, pudiendo requerir las pruebas que se consideren necesarias, notificándolo de esta estimación en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la fecha de presentación de la denuncia. El contratista podrá reclamar fundadamente dentro de los quince (15) días hábiles de notificado ante el Director de la Repartición.

Dentro de los diez (10) días hábiles del vencimiento del plazo contractual el contratista podrá solicitar su ampliación, caducando su derecho por el transcurso del término fijado.

Toda solicitud de prórroga será resuelta por el funcionario autorizado a suscribir el contrato respectivo.

En el caso de que exista solicitud de prórroga con informe favorable por parte de la inspección de la obra y los depósitos de garantía suplan la posible multa, se suspenderá el cobro de la misma durante noventa (90) días a contar del vencimiento

del plazo contractual estipulado, más las prórrogas otorgadas, debiéndose hacer constar en el certificado, que media solicitud de prórroga.

Si no se resolviera la prórroga solicitada dentro del período de suspensión establecido precedentemente por causa no imputable al contratista, el mismo quedará ampliado por otro lapso de igual duración bajo la responsabilidad de los agentes intervinientes en la tramitación cuya demora obligue a este nuevo período de suspensión.

En todos los casos, al dar trámite a las solicitudes de acuerdo a lo establecido en el tercer párrafo de este artículo, las Reparticiones informarán si se han efectuado retenciones por cobro de multas que abarquen períodos respecto de los cuales corresponda el otorgamiento de ampliaciones de plazo, a los fines de disponer en un mismo acto la prórroga pertinente y la restitución que correspondiere.”

ARTICULO 29º. INCUMPLIMIENTO DEL PLAN DE TRABAJOS.

El atraso no justificado del cumplimiento del plan de trabajo aprobado por la Sub Secretaría de Planificación y Gestión de la Obra Pública, hará pasible al contratista de una multa equivalente al dos por diez mil (2/10.000) del monto del contrato por cada día de demora o atraso.

Las justificaciones y certificaciones que correspondan, así como las solicitudes de consideración de mayores plazos para corregir el atraso deberán ser presentadas por el contratista dentro de los diez (10) días corridos de producida la demora.

ARTICULO 30º. SUSPENSION POR CAUSAS DE TERCEROS.

Si el contratista se viese obligado a interrumpir en parte o totalmente los trabajos por causas de terceros deberán denunciarlo de inmediato a la inspección mediante el libro de pedidos de empresa, detallando los motivos que impiden la ejecución de la obra. Si a pesar de su denuncia no se allanasen las dificultades puntualizadas dentro de un plazo de diez (10) días, el contratista deberá dar cuenta de esta circunstancia a la Subsecretaria de Planificación y Gestión de Obra Pública.

Queda a criterio de la Subsecretaría con los elementos que se aporten, determinar en cada caso si dicha interrupción provocará o no la suspensión del plazo contractual.-

ARTICULO 31º. TRANSPORTE DE MATERIALES.

Se considera que el contratista al efectuar su oferta ha tenido en cuenta las condiciones existentes para disponer de medios de transporte.

ARTICULO 32º. REPARACIONES NECESARIAS.

Si al procederse a la recepción provisional se encontrasen obras que no estuvieren ejecutadas con arreglo a las condiciones del contrato, se podrá suspender dicha operación hasta que el contratista las coloque en la forma estipulada, a cuyos efectos la Subsecretaría de Planificación y Gestión de la Obra Pública fijará un plazo, transcurrido el cual si el contratista no diera cumplimiento a las observaciones formuladas, podrá la Subsecretaría de Planificación y Gestión de la Obra Pública ejecutarlas por si o con intervención de terceros, cargando los gastos al contratista, sin perjuicio de las sanciones que correspondiere.

Cuando se tratare de subsanar ligeras deficiencias o de completar detalles que no afecten a la habilitación de la obra, podrá realizarse la recepción provisional, dejando constancia en el acta a los efectos de que se subsanen estos inconvenientes durante el plazo de conservación o garantía.

Si transcurrido el plazo fijado por la Subsecretaría de Planificación y Gestión de la Obra Pública, el contratista no diera cumplimiento a las observaciones formuladas se procederá a recibir la obra de oficio. Dispuesta esta recepción la Subsecretaría de Planificación y Gestión de la Obra Pública dentro de los treinta días siguientes encarará la ejecución de los arreglos o en su defecto determinará el valor de los perjuicios.

Los gastos que demanden la ejecución de los arreglos y las nuevas inspecciones o mediciones que deban realizarse correrán por cuenta del contratista y serán reintegrados por éste, o se deducirán del certificado final o de las garantías sin perjuicio de las sanciones que se apliquen en el registro de licitadores.

El importe deducido por gastos de nuevas mediciones e inspecciones ingresará a rentas generales de la comuna.

ARTICULO 33º. HABILITACION DE LOS TRABAJOS.

A criterio de la Inspección se permitirán habilitaciones parciales en la medida en que se consideren terminados los trabajos.

ARTICULO 34º. RECEPCION PROVISORIA.

La recepción parcial o total tendrá el carácter de provisional hasta tanto se haya cumplido el plazo de garantía o conservación fijado en este Pliego.

La recepción provisional se llevará a cabo por la Inspección de Obra, que labrará la correspondiente acta con intervención del contratista y de su representante técnico.

ARTICULO 35°. EFECTOS DE LA RECEPCION PROVISORIA.

Aprobada la recepción provisional se procederá dentro del plazo de noventa (90) días a hacer efectiva la devolución de las garantías de contrato.

Si hubiera recepciones provisionales parciales, se devolverá la parte proporcional de la garantía siempre dentro del plazo establecido en el párrafo anterior.

ARTICULO 36°. LIMPIEZA DE LA OBRA.

El contratista deberá entregar la obra libre de escombros y materiales excedentes de la construcción y perfectamente limpia, bajo pena de una multa del uno por diez mil (1/10.000) del monto del contrato, por día de retraso.

ARTICULO 37°. RECEPCION DEFINITIVA.

La recepción definitiva se llevará a cabo al finalizar el plazo de conservación o garantía que se extiende por el término de doce (12) meses. El plazo mencionado se empezará a contar a partir de la fecha del acta de recepción provisoria.

Si la recepción provisional se hubiese llevado a cabo sin observaciones y si durante el plazo de conservación o garantía no hubiesen aparecido defectos como consecuencia de vicios ocultos y se hubieran realizado los trabajos de conservación que previeran los pliegos de bases y condiciones, la recepción definitiva se operará automáticamente vencido dicho plazo.

Si el contratista, vencido el plazo de conservación o garantía no hubiere subsanado las deficiencias consignadas en el acta de recepción provisional o las que pudieran aparecer durante el plazo mencionado, la Sub Secretaría de Planificación y Gestión de la Obra Pública lo intimará para que lo haga en un lapso perentorio, transcurrido el cual y persistiendo el incumplimiento procederá a recibir la obra de oficio y determinará la proporción en que se afecte la garantía y créditos pendientes sin perjuicio de las sanciones que se apliquen en el Registro de Licitadores.

Si no surgieran vicios ocultos, defectos o reparaciones a realizar, o habiendo el contratista reparado satisfactoriamente dichos defectos, transcurrido el plazo de garantía y suscrita el acta de Recepción Definitiva, se devolverá al contratista la garantía del Fondo de Reparos.

ARTICULO 38°. RESPONSABILIDAD LEGAL.

La recepción definitiva y la devolución de la garantía no eximen al contratista y a su representante técnico de la responsabilidad de su trabajo con arreglo al Código Civil y a la ley 6021.

ARTICULO 39°. CERTIFICADO Y PLANOS FINALES DE OBRAS COMPLEMENTARIAS.

Antes de solicitar la recepción definitiva de la obra, el contratista deberá entregar a la inspección, los documentos que acrediten que los trabajos ejecutados con la intervención de reparticiones privadas, provinciales y nacionales o en redes de sus servicios han sido aprobados definitivamente por ellos. Los planos deberán presentarse en formato digital debidamente identificados y en papel original y dos copias, una de las cuales deberá ser devuelta con constancia de recepción al contratista.

Las conexiones de todos los servicios, gestión, planos y derechos correspondientes estarán a cargo de la empresa Contratista.

ARTICULO 40°. TRABAJOS EN PERIODO DE CONSERVACION O GARANTÍA DE LA OBRA.

Son aquellos que debe afrontar la contratista a su cargo, por deficiencias de funcionamiento o de ejecución de las obras, imputables a la misma.

ARTICULO 41°. COMODIDAD Y SEGURIDAD PARA EL PÚBLICO.

El contratista deberá realizar el trabajo de modo de ocasionar la menor molestia posible al público, adoptando las medidas adecuadas para la comodidad del público y de los vecinos.

No se permitirá almacenamiento de los materiales en la vía pública, salvo expresa autorización de la Inspección.

Es obligación del contratista señalar el día con letreros y banderas reglamentarias y por la noche con las luces de peligro, toda interrupción u

obstáculos en la zona de tránsito donde exista peligro y en las excavaciones colocar protección adecuada.

Tomará las medidas de precaución necesarias en todos aquellos lugares donde puedan producirse accidentes.

El Contratista será el único responsable de los accidentes que se produzcan y se comprueben hayan ocurrido por causa de señalamiento o precauciones deficientes. Todas las disposiciones establecidas en este artículo son de carácter permanente mientras dura la ejecución del contrato.

Durante la noche deberá balizar con elementos luminosos las zanjas y además cubrir con tablonas las excavaciones que se practiquen en veredas. Tendrá bajo su responsabilidad y cargo el servicio de seguridad y advertencia.

Donde las excavaciones fueran profundas y pudieran, aunque remotamente, comprometer la estabilidad de los edificios próximos a las mismas, deberá realizar los apuntalamientos necesarios y tomar las precauciones del caso para evitar accidentes.

Cuando se hagan excavaciones frente a propiedades con entrada de vehículos, se deberá construir planchadas suficientemente sólidas para no interrumpir el ingreso de los mismos.

El contratista correrá con la tramitación de toda diligencia que impongan las normativas vigentes, respecto a la ejecución de los trabajos.

No se admitirán reclamaciones por perjuicios ocasionados por avalanchas de agua, lluvias u otras dificultades imprevistas o accidentales de cualquier naturaleza, corriendo por cuenta del Contratista estos riesgos, aun los que puedan imputarse como causa de fuerza mayor.

En todas las aperturas de la vía pública donde se obstaculice el paso peatonal y/o vehicular, se deberá proceder a una eficiente señalización, mediante vallas durante las 24 hs. del día y su correcto balizamiento con luces adecuadas durante la noche, precaución que se mantendrá hasta la finalización de los trabajos, incluido el retiro de excedentes. En todos los casos deberá colocarse el correspondiente cartel de obra en el que constará el nombre de la empresa, domicilio legal /comercial y teléfono, etc.

Para canalizar el tránsito vehicular, el Contratista proveerá la cantidad de conos reflectantes que la Inspección estime necesarios.

ARTICULO 42°. SALUD, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE.

42.1.-Disposiciones generales.

- A. El Contratista cumplirá y hará cumplir a sus Subcontratistas y su personal, las normas y precauciones de seguridad e higiene que figuran en el Programa de Seguridad e Higiene, en esta Sección, en el Pliego, en el Código de Edificación de la municipalidad con jurisdicción sobre la obra y en los reglamentos técnicos que resulten de aplicación, las que no son

- excluyentes de otras normas de carácter local y/o que se dicten con posterioridad a la fecha del Contrato.
- B. El Contratista será único responsable por los daños y perjuicios que él, sus Subcontratistas o su personal, puedan causar a las personas y bienes dentro de la Obra y obrador, en la vía pública y linderos.
 - C. El Contratista se obliga a que la ejecución de los trabajos no produzca interrupciones en el tránsito de calles, aceras o caminos públicos y privados, en los accesos a linderos y a los servicios públicos. En caso de que esta disposición fuera de cumplimiento imposible, el Contratista programará los trabajos en tiempo y forma para minimizar sus consecuencias y se encargará de obtener las autorizaciones que sean necesarias.
 - D. En caso de una emergencia que afecte la seguridad de la obra, de la vía pública o linderos que pueda originar pérdidas o daños a las personas o a los bienes, el Contratista adoptará de inmediato las precauciones necesarias, sin necesidad de requerir la autorización de la Inspección.

42.2.- Responsable de Higiene y Seguridad de Obra.

- A. El Responsable de Higiene y Seguridad de Obra individualizado por el Contratista en su Oferta y/o quien lo reemplazare con la conformidad del Comitente, confeccionará y suscribirá el Programa de Seguridad e Higiene y efectuará los trámites ante la ART correspondiente. Será responsable de la instrucción del personal, la adopción y control de cumplimiento de las disposiciones oficiales vigentes.
- B. El Responsable de Higiene y Seguridad de Obra será responsable de coordinar y supervisar asiduamente las medidas y protecciones de seguridad en obra, las que serán implementadas y permanentemente controladas por el personal del Contratista.
- C. El Responsable de Higiene y Seguridad de Obra deberá en todo momento cumplir con las directivas que le proporcione el auditor de seguridad e higiene designado por el Comitente, las cuales serán complementarias.

42.3.- Normas y precauciones de seguridad.

- A. El Contratista cumplirá con lo establecido en la Ley 19.587/72 de seguridad e higiene, el Decreto 911/96 y Resoluciones 231/96, 051/97 y 035/98 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, y con toda otra normativa aplicable en la materia. Las multas que pueda imponer la Autoridad de aplicación, motivadas por violación de estas normas, serán a exclusivo cargo del Contratista, quien soportará los daños y perjuicios en el caso de que la

Autoridad de aplicación paralice los trabajos, sin que ello sea causal de prórroga.

- B. El Contratista será el único responsable de adoptar y mantener las medidas y precauciones para asegurar condiciones de prevención y seguridad en obra y obrador. Proveerá los elementos, equipos y servicios que prescriben las normas oficiales y los complementarios que sean necesarios para evitar accidentes y daños a su personal y a sus bienes, al de sus Subcontratistas, del Comitente, de la Inspección y de terceros.
- C. El Contratista construirá y mantendrá las defensas reglamentarias para la protección del personal y toda otra persona dentro de la obra y obrador para evitar la caída de personas, materiales, herramientas y demás enseres a la vía pública y linderos. Asimismo instalará las luces de peligro que resulten reglamentarias. En caso de trabajos en la vía pública balizará con luces rojas las zanjas, excavaciones y todo otro tipo de construcción o instalación temporaria con el objeto de evitar accidentes.
- D. El Contratista será responsable del estricto cumplimiento de las disposiciones oficiales vigentes, entre otras:
 - a mantener en buenas condiciones de orden y aseo el lugar de ejecución de los trabajos.
 - b reportar de inmediato cualquier accidente ocurrido durante el desarrollo de los trabajos, que pueda resultar en daños a personal, propiedades o equipos.
 - c colocar en el obrador o en lugar bien visible, antes del inicio de los trabajos, un cartel con los números telefónicos de la ART, de su oficina central, del servicio de ambulancias y la dirección de la institución médica donde se derivará a sus operarios en caso de accidente.
- E. El Contratista proveerá obligatoriamente a su personal y al de los Subcontratistas todos los elementos prescritos por las leyes e instrumentos oficiales vigentes, entre otros:
 - a ropa adecuada, casco, zapatos de seguridad y guantes y antiparras, cuando así se requiera.
 - b cinturones de seguridad o arneses para trabajos de altura.
 - c herramientas comunes y herramientas eléctricas en buen estado, las últimas con puesta a tierra.
 - d fichas, tomas y prolongadores en buenas condiciones.
 - e matafuegos triclase (A, B y C), de polvo químico, a razón de uno cada 200 metros cuadrados, así como adicionales en aquellas áreas de obra donde exista mayor carga de fuego.
- F. La Inspección se reserva el derecho de (i) aplicar multas en caso de no cumplimentar con algún ítem citado. Adicionalmente, se aplicará una multa del 1 ‰ del Monto del Contrato en caso de reincidencia en el mismo incumplimiento, y/o (ii) de suspender la ejecución de los trabajos e inclusive de solicitar al Comitente la resolución del Contrato, si observa anomalías

durante la ejecución de los trabajos que a su juicio pueden ser causa de accidentes por el incumplimiento en la aplicación de las normas precitadas.

42.4.- Prohibiciones.

- A. El Contratista será el responsable directo de que se cumplan las prohibiciones prescriptas por los instrumentos oficiales vigentes, entre otras:
- a prohibir la existencia de cualquier tipo de combustible líquido en recipientes que no sean metálicos, con sus correspondientes tapas a rosca o resorte.
 - b prohibir la utilización de nafta o solventes para la limpieza de pisos, herramientas, piezas, etc.
 - c prohibir el uso de instalaciones eléctricas, incluso elementos y/o herramientas fijas o portátiles, que no estén en perfectas condiciones.
 - d prohibir la ejecución de trabajos en los artefactos de iluminación o instalación eléctricas en general, sin haber efectuado previamente el corte del suministro.
 - e prohibir el uso de escaleras móviles de una hoja.
 - f prohibir el acceso de personas ajenas a las obras en el área de ejecución de los trabajos.
- B. El Contratista será responsable de que en ningún momento durante la ejecución de los trabajos, su personal o el de sus Subcontratistas esté bajo la influencia de alcohol o drogas u otras sustancias intoxicantes.
- C. La Inspección se reserva el derecho de (i) aplicar multas de conformidad a lo previsto en el punto 10.4 a) de la Sección I del Pliego. Adicionalmente, se aplicará una multa del 1 ‰ del Monto del Contrato en caso de reincidencia en el mismo incumplimiento, y/o (ii) de suspender la ejecución de los trabajos e inclusive de resolver el Contrato en cualquier momento, si observara anomalías durante la ejecución de los trabajos que a su juicio pueden ser causa de accidentes graves por el incumplimiento en la aplicación de las normas precitadas.

ARTICULO 43°. VIGILANCIA.

- A. El Contratista es el único responsable por la vigilancia de la Obra y ejercerá los controles necesarios en los lugares de acceso a la misma. Salvo que algún elemento de la Documentación Contractual indique otra cosa, la vigilancia será continua e implicará el servicio de guardia diurno y nocturno permanente, a su exclusivo cargo.

- B. El Contratista adoptará medidas de seguridad para evitar hurtos, robos y/o deterioros en la obra y en las instalaciones de obrador y depósitos, de los mate-riales, elementos, equipos, herramientas, enseres, etc. tanto propios como ajenos.
- C. El Contratista será responsable por las pérdidas, subtracciones, hurtos y robos que puedan sufrir los materiales, equipos y todo otro elemento existente en obra u obrador pertenecientes al Contratista, sus Subcontratistas o de propiedad del Comitente.
- D. El Contratista impedirá el acceso a obra de toda persona ajena a la misma. Las visitas que realicen a obra el Comitente, sus representantes u otras personas enviadas por él no podrán recorrer la obra si no lo hacen acompañadas por el Inspector de Obra o sus representantes o por el Contratista o sus representantes. En ningún caso y bajo ningún concepto se autorizará el ingreso de niños. Todo visitante deberá utilizar casco y calzado de seguridad y contar con seguro contra accidentes.

ARTICULO 44°. DESVIO DEL TRANSITO

El Contratista será el encargado de solucionar, a satisfacción de la Inspección, y comunicación por escrito a la Subsecretaría de Planificación y Gestión de la Obra Pública, efectuada con una antelación de por lo menos cuarenta y ocho (48) horas, los problemas ocasionados al tránsito automotor por el cierre de calles debido a la marcha de los trabajos, corriendo a su cargo la ejecución de las obras que a juicio de la inspección fuesen necesarias para efectuar los desvíos correspondientes.

Queda establecido que el Contratista no tendrá derecho a reclamación ni indemnización alguna en concepto de daños y perjuicios producidos por el tránsito.

Además el Contratista será el único responsable de los accidentes ocasionados por deficiencias de señalamiento o de medidas de protección.

Si el contratista no diera cumplimiento a las obligaciones relativas a habilitación de desvíos y señalización, la Municipalidad, previa intimación, podrá ejecutar dichos trabajos por cuenta y cargo del Contratista, no solamente en lo que se refiere al costo, sino también en lo que atañe a las responsabilidades emergentes.

ARTICULO 45°. REPARACION DE VEREDAS Y MOBILIARIO PÚBLICO

Dentro de los 5 (cinco) días posteriores a la apertura de una vereda para paso de instalaciones y/o rotura de la vereda o algún elemento de la vía pública por motivos referentes a la ejecución de la obra, la empresa Contratista deberá iniciar la reparación de veredas, pavimentos y/o mobiliario público correspondientes.

ARTICULO 46°. ENERGÍA ELÉCTRICA.

Además de las disposiciones incorporadas a las Especificaciones Técnicas, los gastos de energía eléctrica que origine su uso durante los trabajos de la obra, con motivo de las operaciones constructivas, será por cuenta del Contratista.

ARTICULO 47°. AGUA DE CONSTRUCCIÓN.

Si en el obrador o en la vía pública resultare necesaria la utilización de agua para la construcción, el Contratista, dentro de los primeros treinta (30) días corridos de iniciada la obra, presentará constancia del pago de los derechos correspondientes.

ARTICULO 48°. INTERPRETACION DE LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL.

Para la interpretación de los planos y especificaciones de la obra, se establece el siguiente orden de prioridad:

- 1) Notas aclaratorias y condiciones especiales;
- 2) Pliego de condiciones y especificaciones particulares;
- 3) Memoria descriptiva;
- 4) Planos de detalle;
- 5) Planos de conjunto;
- 6) Especificaciones técnicas complementarias;
- 7) Pliego de condiciones y especificaciones generales.

Si la discrepancia surgiera en un mismo plano entre la medida en escala y la acotada, primará esta última.

En caso de discrepancia entre dos especificaciones de igual validez, en lo que respecta al orden de prioridad establecido, el contratista quedará eximido de la responsabilidad, siempre que hubiese ejecutado el trabajo en la forma prevista por cualquiera de las disposiciones que se opongán entre sí.

El Contratista será responsable de los errores que pudieran contener los planos que presente para para la realización de la obra, y responderán a los efectos que puedan producirse durante la ejecución y conservación de la misma, hasta la Recepción Final de Obra

ARTICULO 49°. CARTELES DE OBRA.

El contratista deberá a su exclusivo costo, colocar un cartel de obra, de acuerdo al diseño, medidas y leyendas que determine la Subsecretaría de Planificación y Gestión de la Obra Pública, en los lugares que la inspección indique. Asimismo, queda establecido que los mismos permanecerán en obra hasta su finalización. Cualquier deterioro o falta de carteles deberá ser subsanada por la CONTRATISTA.

ARTICULO 50°. PERMISOS MUNICIPALES Y/O PROVINCIALES.

El Oferente deberá estar inscripto en el registro de Contratistas y/o Constructoras en la vía pública que habilita para la presentación del servicio requerido por la Municipalidad.

El Contratista deberá atenerse a las Ordenanza y Normas Municipales que reglamente la construcción y los trabajos en la vía pública. Asimismo, tramitará y tendrá a su cargo el costo de premo y garantías para dicho trabajo en la vía pública.

También deberá gestionar, si corresponde, los permisos y certificados de interferencia y/o autorización de todo tipo de organismo y empresas prestatarias de servicios, para poder llevar acabo el cumplimiento de la Obra.

Los costos derivados se considerarán incluidos en los gastos generales de la Oferta.

ARTICULO 51°. APLICACION DE MULTAS.

Las causales y montos de las multas son las siguientes:

- Multas en porcentaje del monto de contrato:

1. Por la no comparencia del Representante Técnico al Acto de Replanteo, el dos por diez mil (2/10.000) por día de demora.
2. Por la no iniciación de ejecución de la obra en el término previsto o por suspensión total o parcial injustificada de los trabajos, el dos por diez mil (2/10.000) por día de demora.
3. Por incumplimiento de orden de servicio, el dos por diez mil (1/10.000) por cada día de demora.
4. Por retiro total o parcial del equipo de obra sin autorización, entre el uno por diez mil (1/10.000) y el dos por diez mil (2/10.000), según la importancia de la infracción.
5. Por demora injustificada en la terminación de la obra el dos por diez mil (2/10.000) por cada día de mora.

Resuelta por la Subsecretaría de Planificación y Gestión de la Obra Pública la aplicación de una multa a consecuencia del incumplimiento por parte del contratista a las cláusulas contractuales, el importe de las mismas será deducido

del primer certificado a cobrar por el mismo o en su defecto de las garantías constituidas.

En este último caso queda obligado el contratista a completar la garantía afectada en el término de diez días hábiles, bajo apercibimiento de rescisión de contrato. La aplicación de una multa no libera al contratista de las demás penalidades que correspondan.

ARTICULO 52°. APLICACION DE PENALIDADES.

Las multas serán aplicadas y comunicadas por Orden de Servicio dentro de los cinco días de haberse producido la falta o incumplimiento. Serán susceptibles de impugnación dentro de los tres días posteriores a la notificación, mediante escrito fundado. La presentación de esta impugnación no suspenderá el descuento del monto de la multa aplicada.

En caso de prosperar la impugnación, se reconocerá a la contratista un monto equivalente al de la multa aplicada sin intereses y se procederá a su devolución.

ARTICULO 53°. TASAS MUNICIPALES

Se deberá abonar la tasa municipal correspondiente al 1% del monto de obra, según lo establecido en la Ordenanza Impositiva Municipal vigente al cobro del primer certificado. De no ser así, se condicionará la certificación

